INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO CD N° 44/2022 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE DATOS ID Nº 413865. **CEO Nº 752/2022. DAJ Nº 6312/2022.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** llevada a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 06 de octubre del 2022, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue: *"No hubo observaciones de terceros"*.

- **Memorándum CEO Nº 752/2022** del 14 de octubre del 2022, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se remitió la copia de AUTORIZACION DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 14 de octubre del 2022, a través del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (Res MOPC N° 2510/2022) solicitan asistencia técnica para la evaluación de la siguiente oferta presentada en el marco de llamado de referencia:

1) **POWER PARAGUAY S.A.**

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- ***CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:***

Con relación al requisito establecido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** del PBC "*4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)*" SIC, se informa que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación jurídica por tratarse de un documento con finalidad netamente técnica, ya que se encuentra relacionado al precio de la oferta. Por tanto, deberá ser evaluado en su momento por el Sector correspondiente.

- REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL PBC:

Se informa que, en virtud a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 6919/2022 del 18 de julio del 2022 QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, ***se derogó la Ley N° 6355/2019*** "*QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS*". (SIC).

Por ende, con la publicación de la Ley N° 6919/2022 dejaron de ser sujetos obligados para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: "*Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*". SIC.

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> *"En los procedimientos de contratación con estado "En evaluación", no será objeto de evaluación, los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abg. Laura A. Paez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42315

Sady Araceli Arce Núñez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 49.925

Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria. *b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de ofertas... ".* (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia todavía se encuentra en estado de evaluación de ofertas y, en atención a lo establecido en la Ley N° 6919/2022, por la cual se derogó la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se concluye que:

A la fecha del presente Informe Jurídico, el requisito de presentación del documento *"5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)"*, no es susceptible de ser evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la Ley N° 6919/2022 su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por consiguiente, la evaluación del documento **NO APLICA** al momento de evaluación de la oferta presentada.

- ***INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.***

Se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección ***DATOS DE LA LICITACIÓN. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución*** del PBC:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. La garantía de mantenimiento de oferta para la presente contratación directa será expedida en formato de declaración jurada, la cual deberá estar de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*

   SICP: Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3 %

Luego de la verificación del cumplimiento de dicho requisito, se informa que, la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por POWER PARAGUAY S.A. **CUMPLE** con lo indicado arriba, requerido por el PBC.

- ***ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:***

Se informa que, luego del análisis y evaluación de los documentos de índole legal presentados en la oferta de la empresa POWER PARAGUAY S.A., conforme a lo requerido en la sección *REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo solicitado, tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta. (01 Página).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas integrantes de la empresa POWER PARAGUAY S.A. se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE

Sady Araceli Arce Núñez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.925
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py
María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N°
Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.
Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Como resultado de la consulta realizada se cotejó que las personas integrantes del oferente no cuentan con vínculos activos en las bases de datos del SINARH.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS y de dicha verificación resultó que tanto la empresa POWER PARAGUAY S.A. como las personas físicas que la integran, no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada por la firma **POWER PARAGUAY S.A.**, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **PROSEGUIR** al trámite correspondiente, considerando que la oferta **CUMPLE** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Sady Araceli Arce Núñez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 49.925

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

LLAMADO CD N° 44/2022 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE DATOS ID N° 413865.	**POWER PARAGUAY S.A.** RUC N° 80105834-1. SIPE: 1713890
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE - P. 03-06. Firmante Federico Keng Yu.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE - P. 08 (Declaración Jurada)
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - P. 12 - N° 356283
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	NO APLICA - Ley N° 6919/2022
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE - P. 17
7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - P. 21 - N° 4270142266154 Ctrol.: 7F230810
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - Activo en SIPE
9. Documentos legales. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE - CI Activo en SIPE - E.P. Constitución N° 37 (29/01/2019).
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE - Activo en SIPE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE - Activo en SIPE (E.P. N° 37 Art. 17 del 29/01/2019)
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva	

A.A
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Sady Graceli Arce Núñez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 43.825